



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, mayo 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe N° 042-2022-SGPYR-MDJBYR de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización (i) el Informe N° 254-2022-MDC/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de los principios rectores el de "Participación Ciudadana", mediante el cual "Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que "Los Gobiernos (...) Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuyo Anexo N° 06 se señalan los criterios que orientan la determinación de Recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDJLBYR, publicada en el diario "La República" con fecha 03 de mayo de 2022, se aprueba el reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2023; disponiendo en su artículo segundo facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones normativas complementarias para la ejecución, modificación y aplicación de la ordenanza, que sean necesarias para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2022-MDJLBYR, de fecha 05 de mayo de 2022, se aprueba la primera modificación del Cronograma de Actividades del Proceso del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO
Creado por Ley N° 27972
AREQUIPA - PERÚ

Presupuesto Participativo 2023 de la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Informe N° 042-2022-SGPYR-MDJBYR, de fecha 27 de mayo de 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, considera que se debe reprogramar las actividades del presupuesto participativo 2023; con Informe N° 254-2022-MDC/GPP, de fecha 27 de mayo de 2022, es validado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 003-2022/MDPN faculta al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la Ordenanza, que sean necesarias para el desarrollo del proceso de presupuesto participativo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 de la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (www.munibustamante.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social, Equipo Técnico del Presupuesto Participativo; y demás áreas pertinentes de la corporación municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. FLORENCIA PACHEGO PONCE
SECRETARIA GENERAL

C.D. PAUL RONDÓN ANDRADE
ALCALDE